Año de 1934 — Lunes 19 de Febrero — Núm. 23

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de íd.: — —.... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

El Ilmo. Sr. Comandante Militar de esta Plaza me comunica haber autorizado al Coronel Director de la Academia de Artillería e Ingenieros, para que los alumnos de dicho centro efectúen ejercicios de tiro al blanco, en los términos municipales de La Lastrilla, Bernúy de Porreros y Espirdo durante los días 20, 21 o 24 del corriente. La línea de tiro partirá aproximadamente del kilómetro 4 de la carretera de la Lastrilla a la venta de San Medel, con dirección N. pasando por el promedio de la distancia que separa los pueblos de Bernúy de Porreros y Espirdo. La duración del fuego será de nueve a catorce horas, izándose la bandera Nacional en sitio visible mientras aquel tenga lugar.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento y a fin de evitar desgracias personales.

Segovia, 17 de Febrero de 1934.

EL GOBERNADOR,

José Palmerino San Román

161

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 9 de Enero de 1934

En la ciudad de Segovia, a nueve de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, y siendo las once en punto de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio López Carretero, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados don Tomás Cano, D. Antonio Linage y D. Antonio Artalejo, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil, y el Interventor de fondos provinciales don Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Caminos vecinales.—Segovia.--Verificada la recepción definitiva de las obras de construcción del camino subvencionado denominado del kilómetro 4 de la carretera de Segovia a Villacastín a Navas de Riofrio; realizada la liquidación de esas obras y expedida la certificación parcial número 13 por saldo de liquidación, cuyo importe íntegro asciende a 6.537,40 pesetas; la Comisión acuerda: 1.° aprobar dicha acta de recepción, la liquidación y certificación número 13 antes mencionada, y que se abone al Ayuntamiento de La Losa el saldo que resulta a su favor; y 2.° que se remita un ejemplar del acta de recepción definitiva al Ministerio de Obras Públicas y otro a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, conforme dispone el artículo 19 del reglamento de Vías y Obras provinciales, y que también se envíe a la Intervención de fondos de la Diputación liquidación de estas obras y la certificación parcial número 13.

Idem.—Cuevas de Provanco a Castrillo de Duero.—No habiéndose formulado protesta ni reclamación alguna contra D. Antoliano Martínez Mateos, contratista de las obras de reparación del camino vecinal de Cuevas de Provanco a Castrillo de Duero, por falta de pago de jornales o materiales empleados en esas obras; la Comisión acuerda devolver a dicho contratista la fianza que constituyó en la Depositaría de fondos provinciales para responder de esas obras, cuya devolución se efectuará previos los requisitos legales.

Vías y Obras provinciales.—Personal.—Corral de Ayllón.—Existiendo una vacante de Auxiliar de Peón Caminero en el camino vecinal subvencionado por el Estado de Corral de Ayllón a la carretera de Madrid a Francia, por fallecimiento del que la desempeñaba; la Comisión acuerda nombrar Auxiliar de Peón Caminero en el camino citado a José García Muñoz, con el jornal diario que estas plazas tienen asignado, y cuyo Auxiliar residirá en Corral de Ayllón.

Alienados.—Madrid.—Participado por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid haber ingresado en la sala de observación de aquel Hospital provincial los dementes Rafael Alvarez Fernández, de treinta y cuatro años, casado, jornalero y natural de Turégano; Casimiro González Ferrer, de sesenta y siete años, casado, jornalero y natural de Riaza, y José Badillo Quintana, de diecisiete años, soltero, jornalero y natural de Segovia; la Comisión acuerda quedar enterada de esos ingresos y manifestar a la Diputación de Madrid que cuando remita los documentos relacionados con dichos dementes, se resolverá lo procedente respecto al pago de las estancias que los mismos causen.

Subsidios de lactancia.—Varios pueblos.—Solicitado por Teodora García Esteban, mayor de edad, casada y vecina de Santibáñez de Ayllón, y por Eulalio Herrero Pascual, también mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Roda de Eresma, se les conceda subsidio de lactancia para atender a la de sus respectivos hijos Manuel y Pedro, y resultando que ninguno de los solicitantes reune las condiciones reglamentarias exigidas en esta clase de solicitudes, la Comisión, aun lamentándolo, acuerda desestimar dichas peticiones.

Idem.—Aguilafuente.—Solicitado por Luis Rubio Muñoz, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Aguilafuente, se le conceda subsidio de lactancia para el menor de sus ocho hijos, al que no puede lactar la esposa del solicitante por sus condiciones físicas y carecer el matrimonio de medios económicos para sufragar los gastos de una nodriza; la Comisión Gestora, teniendo en consideración las especiales circunstancias que concurren en dicho matrimonio y lo resuelto en casos análogos, acuerda conceder fuera de turno subsidio de lactancia a la niña María Nieves de Frutos, cuyo socorro percibirá en la forma y durante el tiempo establecidos la nodriza Margarita de Frutos Cabrero, a cuyo cuidado se encuentra dicha niña.

Beneficencia provincial.—Ituero y Lama.—Solicitado por Angel Gómez Pérez, mayor de edad, viudo, jornalero y vecino de Ituero y Lama, se le devuelva su hijo Angel Gómez Barreno, que depositó en el torno de los Establecimientos de Beneficencia el 20 de Enero de 1931, y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de dichos Establecimientos para que, previas las formalidades acostumbradas, haga entrega de dicho niño a su mencionado padre.

Idem.—Segovia.—Participado por el Sr. Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia tener proporción de ingresar como músico en el Regimiento de Infantería número 3, de guarnición en Oviedo, el asilado de dichos Establecimientos Lucio Prado Ramírez, por cuyo motivo ruega se le autorice para acceder a los deseos de dicho asilado y darle de baja definitiva cuando ingrese en el referido Regimiento, la Comisión acuerda conceder la autorización que se pretende.

Arbitrios provinciales.—Madriguera.—Dada lectura de una comunicación de fecha 30 de Diciembre último, en que la Alcaldía de Madriguera manifiesta haber presentado al cobro el Peón caminero de Villacorta don Lorenzo Crespo Illana, un recibo importante 42 pesetas, por el arbitrio provincial sobre tierras y piedras dedicadas al comercio, añadiendo no haber utilizado tales materiales en el año próximo pasado a que el recibo se refiere, por lo que la dicha Alcaldía formula la oportuna reclamación; y considerando que de ser cierto lo que alega la Alcaldía de Madriguera lo habría hecho presente en tiempo oportuno, lo que no verificó, toda vez que en 8 de Diciembre de 1932, quedó enterada de la imposición de la cuota y del requerimiento que se la hacía para el pago de la misma; la Comisión acuerda estimar extemporánea la pretensión referida, desestimarla y confirmar la cuota de 42 pesetas a que dicha comunicación se refiere.

Idem.—Segovia.—Participado por el Capataz de carreteras provinciales don Frutos Alonso, que al cumplimentar los estados relativos a la extracción de tierras y piedras dedicadas al comercio y los de producción de energía eléctrica se han negado a facilitarle los datos oportunos los vecinos de Cuéllar D. Mariano de la Torre Quiza, que aprovecha piedra para la elaboración de yeso y D. Mariano Fernández, que aprovecha arena para una fábrica de mosáico y ladrillo; y como dicho Capataz no puede calcular los carros de piedra y arena que dichos señores aprovechan, indica que no los ha incluido en el estado correspondiente; y teniendo en consideración que en el año 1932 se impuso a D. Mariano de la Torre Quiza y a D. Mariano Fernández, una cuota con arreglo a 300 y 150 metros de piedra y arenas, respectivamente, cuyas cuotas les fueron notificadas en 14 de Diciembre de 1932, según consta en los correspondientes duplicados, contra dichos acuerdos no se interpuso reclamación alguna, lo que prueba la certeza de tales aprovechamientos; la Comisión Gestora acuerda imponer a dichos señores como cuota en 1933 una igual a la del año anterior; que se les comunique la cantidad que adeudan y que se les conmine para que si en el plazo de ocho días no satisfacen la cuota se les impondrá la penalidad correspondiente.

Cédulas personales.—San Cristóbal de la Vega.—Visto el apéndice del impuesto de cédulas personales del pueblo de San Cristóbal de la Vega y año de 1933, al que no se acompaña la certificación de haber

sido anunciado al público el plazo durante el cual podrían formularse reclamaciones de altas y bajas, así como de las alteraciones en las bases tributarias por las que los contribuyentes estuvieran clasificados en 1932, y habida cuenta de que con excepción de D.ª Emilia Escobar Escobar, número 70, y D.ª Tirsa Bartolomé García, núm. 151, que por lo que resulta de los antecedentes de dicho apéndice han quedado viudas de D. Demetrio Cid Rogero y D. Leopoldo García Martín, respectivamente, quienes en 1932 estaban clasificados en la tarifa 2.ª, clase 12, y según criterio que viene aplicándose debe clasificarse a aquéllas como presuntas herederas de los bienes que por sus dichos esposos tributasen en la mencionada tarifa 2.ª, clase 12, las clasificaciones de los demás contribuyentes están de acuerdo con la demostración de las hojas declaratorias y preceptos reglamentarios; la Comisión acuerda, sin perjuicio de reclamar la certificación a que antes se hace referencia, aprobar dicho apéndice a los efectos consiguientes.

Contabilidad provincial.—Capital. —La Comisión acuerda, de conformidad con lo informado por la Intervención de fondos provinciales, aprobar las siguientes facturas, relaciones, certificaciones y nóminas:

Una factura de don Pedro Torres, importante 6,50 pesetas por los arreglos hechos en unas varillas y cerraduras en varios muebles existentes en el Palacio provincial.

Facturas-recibos de la Cooperativa Electra Segoviana, importantes 124,34 pesetas, por la luz eléctrica suministrada al Palacio provincial y garaje de la Corporación.

Otra factura de don Pedro Torres, importante 17 pesetas, por varios arreglos hechos en la casa núm. 2 de la calle de San Agustín, propiedad de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Una relación de estancias causadas en el Manicomio de Palencia durante el cuarto trimestre de 1933, por enfermas pobres de esta provincia, importante 10.587,50 pesetas.

Otra relación de facturas, importante 17.249,46 pesetas, por servicios prestados y suministros hechos al Hospicio durante el pasado mes de Diciembre.

Otra relación de estancias causadas por los enfermos pobres de esta provincia durante el mes de Diciembre último en el Manicomio de Valladolid, importante 279 pesetas.

Otra relación de estancias causadas durante el último trimestre del pasado año por las enfermos pobres de esta provincia en el Manicomio de Palencia, importante 321 pesetas.

Otra relación de estancias causadas durante el último trimestre del pasado año de 1933, por los ciegos de esta provincia regidos en el Colegio Nacional de Chamartín de la Rosa.

Una factura de don Pablo López, importante 80 pesetas, por soldar la chapa del techo de un automóvil de la Sección de Vías y obras y levantar el guarnecido interior y exterior.

Facturas recibos presentados por el Sr. Representante de la Compañía de Seguros «Omnia», importantes 591,30 y 590,55 pesetas respectivamente, por la prima anual del seguro a todo riesgo de los dos automóviles marca Ford pertenecientes a la Sección de Vías y obras provinciales.

Una relación importante 55 pesetas, por las dietas devengadas durante el mes de Diciembre último por el chofer de la Corporación.

La certificación número 3, importante 5.000 pesetas, expedida a favor de don Dionisio Rincón, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 del camino vecinal de Pedrajas de San Esteban a Fuente el Olmo de Iscar.

Otra certificación número 2, importante 4.000 pesetas, expedida a favor de don Víctor Llano Blanco, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 12,500 al 18 de la carretera de Pinillos de Polendos a Sanchidrián.

Otra certificación número 2, importante 4.000 pesetas, expedida a favor de don Andrés Valentín García, contratista de las obras de reparación del firme del camino vecinal de Cuéllar a Membibre de la Hoz en Olombrada a la carretera de Cuéllar a Peñafiel.

Otra certificación número 3, expedida a favor de don Marcial Sanz de la Calle, contratista de reparación del firme de los kilómetros 6 al 10,183 del camino vecinal de Pedrajas de San Esteban a Fuente el Olmo de Iscar, importante 6.000 pesetas.

Otra certificación núm 1, expedida a favor de don Gregorio Galán Rubio, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 32 al 35, de la carretera de Arroyo de Cuéllar a Santiuste de San Juan Bautista, importante 2.000 pesetas.

Nómina de dietas e indemnizaciones devengadas por los señores Ingenieros de la Sección de Vías y Obras provinciales durante el pasado mes de Diciembre, importante 2,490 pesetas en junto.

Función teatral benéfica.—Segovia.—Remitida por D. Valentín Sastre Romero, en nombre de la Comisión organizadora de una función teatral que a beneficio del paro obrero se ha de celebrar en esta ciudad el día 12 del presente mes, una platea del Teatro Cervantes, la Comisión acuerda aceptarla y conceder fuera de turno un donativo de 40 pesetas, que se abonará con cargo a los fondos provinciales.

Disposiciones oficiales.—Segovia. —La Comisión acuerda quedar enterada de un Decreto dictado por el Ministerio de la Gobernación con fecha 4 del actual, inserto en la *Gaceta* del día 6, disponiendo que por el Gobernador civil de cada provincia se proceda a reorganizar la Comisión Gestora de la Diputación Provincial.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las dos en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, G. L. Carretero.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

464

VALVERDE DEL MAJANO

Ignorándose el paradero del mozo Julio Santos Diez, hijo de Pancracio y Vicenta, nacido en este pueblo el 21 de Agosto de 1913, incluído en el alistamiento de este pueblo, se le cita por la presente para que el día 18 de este mes a las once, comparezca al acto de clasificación y declaración de soldados; de no comparecer será declarado prófugo.

Valverde del Majano, 13 de Febrero de 1934. — El Alcalde, Melchor Ayuso.

(Recibido después de publicado el B. O. del viernes 16 de Febrero).

463

MARAZOLEJA

Presentadas que han sido hace tiempo al Ayuntamiento de mi presidencia, para su examen y censura, las cuentas municipale de los años de 1923-24 a 1932, ambos inclusive, se hallan expuestas al público por el plazo de quince días en la Secretaría de la Corporación, contados desde que el presente aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán se examinadas por cuanto lo crean oportuno y hacer las observaciones y reclamaciones que crean pertinentes.

Marazoleja, 12 de Febrero de 1934. —El Alcalde, Germán San Frutos.

483

MIGUELAÑEZ

En el alistamiento formado por el Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del año actual, ha sido incluído el mozo Felicito Sanromán Miguel, que nació en este pueblo el día 23 de Noviembre de 1913, e ignorándose su paradero así como el de sus padres, se le cita por medio de la presente para que comparezca al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo el día 18 del actual mes de Febrero a las ocho de la mañana; advirtiendo al interesado que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Miguelánez, 13 de Febrero de 1934. —El Alcalde, Anacleto Maroto.

(Recibido después de publicado el Boletín Oficial del viernes 16 del corriente.)

465

GRADO DEL PICO

No habiendo comparecido a los actos de rectificación del alistamiento ni a la rectificación y cierre del mismo, el mozo natural de este pueblo de ignorado paradero Baltasar Cuesta López, hijo de Gil y de Rafaela, nacido el día 5 de Enero de 1913, se le cita por el presente a fin de que concurra al acto de la clasificación y declaración de soldados el día 18 de los corrientes a las diez horas; advirtiéndole que de no comparecer o persona que le represente, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Grado del Pico, a 12 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Ananías Bravo.

(Recibido después de publicado el B. O. del viernes 16 de Febrero).

468

ABADES

SUBASTA

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, se anuncia al público la subasta en venta de dos solares sobrantes de la vía pública para construir casas habitaciones en esta localidad, bajo el tipo de tasación de ochocientas ochenta pesetas el número uno, y setecientas veinte el número dos.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, de diez y media a las doce del día siguiente al en que terminen los veinte hábiles de su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien haga sus veces, con asistencia del Sr. Regidor síndico y del Secretario de este Ayuntamiento, conforme a las condiciones establecidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, destinándose la primera media hora, a la admisión de proposiciones de ambos solares; la segunda, a la subasta del solar número uno, y la tercera, a la del solar número dos.

Las subastas que separadamente se celebrarán, lo serán por pujas a la llana, sin admitirse proposiciones menores de los tipos de tasación, ni puja menor de cinco pesetas.

Para tomar parte en la subasta, es condición precisa consignar el cinco por ciento del importe de cada uno, ante la mesa de subasta antes de dar principio al remate, y el que resulte agraciado, lo elevará hasta el diez por ciento como garantía en el acto de la adjudicación provisional; siendo el pago total a realizar durante la primera decena, pues de no hacerlo, perderá el depósito constituído.

Todos los gastos de este expediente incluso anuncios e impuestos serán de cuenta del rematante o rematantes, como así el de llevar a cabo la construcción en un plazo no mayor de dos años, con indemnización al Ayuntamiento de cincuenta pesetas, por cada mes que pase de dicho plazo hasta su terminación.

Abades, a 15 de Febrero de 1934.— El Alcalde, José Sastre.

467

ABADES

La Comisión municipal de hacienda que tengo el honor de presidir, en sesión del día diez del mes de la fecha, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de siete mil pesetas, con imputación al capítulo 11, artículo 1.º, concepto 2.º, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos para construcción de Escuelas; según se detalla en el expediente que al efecto se instruye.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

En Abades, a 15 de Febrero de 1934.—El Alcalde, José Sastre.

448

JUARROS DE RIOMOROS

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 4 del actual, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 489 del estatuto municipal, y demás disposiciones complementarias procedió a la designación de vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte real

Don Moisés Herrero García.
— Andrés Manso Miguel.
— Concepción Azpiroz.
— Fileto Rodriguez.

Parte personal

Don Eustaquio Sancho Llorente.
— Robustiano Gonzalo Llorente.
— Pedro Sanz Santos.

Los documentos que han servido de base para las anteriores designaciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Así bien se hace constar: Que toda persona que obtenga en este término municipal alguna utilidad, se halla obligado a presentar en esta Alcaldía en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, relación jurada de las rentas y demás utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada, queda obligado, por ese solo hecho, a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 478 del estatuto municipal y sin derecho a reclamación sobre las que le sean fijadas por la comisión de evaluación.

Juarros de Riomoros 10 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Andrés Manso.

455

BERNUY DE COCA

Terminada la redacción del censo de campesinos de este Municipio por la Junta local encargada de su formación y depuración, quedará de manifiesto al público por el plazo de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento de este término, durante el cual los interesados que se consideren agraviados podrán presentar de palabra o por escrito las alegaciones que estimen pertinentes ante la referida Junta local; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación de ningún género.

Bernúy de Coca, 12 de Febrero de 1934.—El Alcalde, José Sanz.

484

LA HIGUERA

Hallándose vacante por renuncia voluntaria del que la desempeñaba en propiedad la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia por tercera vez su provisión interinamente con el haber anual de 2.000 pesetas, a fin de que pueda ser solicitada por individuos que pertenezcan al cuerpo de la 2.ª categoría, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 del vigente reglamento anunciando su provisión por término de un mes.

La Higuera, 15 de Febrero de 1934. —El Alcalde, Ciriaco Grande.

478

FRESNO DE LA FUENTE

El Ayuntamiento que presido en sesión ordinaria ha procedido a la designación de vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento de utilidades en sus dos partes, personal y real, para el actual año de 1934, en la forma siguiente:

Parte real

D. Tiburcio García Berzal, vecino y mayor contribuyente por rústica.

D. Marcos Berzal Villas, íd. íd. por urbana.

D. Mariano López Martín, íd. por rústica, forastero.

D. Ricardo Domínguez López, vecino, por industrial.

Parte personal

D. Juan Martín López, mayor contribuyente por rústica.

D. Lucio Martín Díaz, íd. íd. por urbana.

D. Félix de Dios Benito, íd. íd. por industrial.

Quedan expuestas al público en la Secretaría los documentos que han servido de base para estas designaciones.

También se hace público que toda persona que obtenga en este término municipal alguna utilidad, debe presentar en esta Alcaldía las relaciones a que se refiere el artículo 478 del estatuto, en los días que restan del presente mes y de no verificarlo, serán estimadas por la Junta, sin perjuicio de las responsabilidades que se indican en el expresado estatuto y en el artículo 3.º de la repetida ordenanza.

Fresno de la Fuente, 14 de Febrero de 1934.-El Alcalde, Lorenzo García.

472

ALDEALENGUA DE SANTA MARIA

Terminado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real por la Junta respectiva para el año actual, para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, durante los cuales y tres más se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten.

Dichas reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentar por escrito los oportunos documentos en el tiempo señalado.

Lo que se anuncia para general conocimiento de los contribuyentes y sus representantes legales, sirviéndoles el presente de notificación a los mismos, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 510 y 523 del estatuto municipal y demás disposiciones reglamentarias.

Aldealengua de Santa María, 12 de Febrero de 1934.—El Presidente, Mariano Berzal.

473

VEGANZONES

Para que la junta de reforma agraria que ha de constituirse en breve con arreglo a las instrucciones recibide de la Dirección General del ramo, pueda proceder con acierto a la formación del censo de campesinos de esta localidad, se hace preciso que este vecindario, a quien invito por el presente, preste la colaboración debida, para que aquel resulte perfecto en su ejecución. Dicho censo constará probablemente de diferentes grupos y todo vecino deberá concurrir a la Secretaría del Ayuntamiento para enterarle, si así lo desea, de las condiciones que tiene obligación de cumplir para figurar en el grupo que le corresponda.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento del vecindario, en virtud de lo dispuesto en el número 11 de dichas instrucciones.

Veganzones 12 de Febrero de 1934. —El Alcalde, Bernardino Adrados.

474

ZARZUELA DEL MONTE

Terminado el repartimiento sobre utilidades formado en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial, y que durante ese plazo y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de sus utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

En Zarzuela del Monte, a 13 de Febrero de 1934.—El Presidente de la Junta repartidora, Vicente Mesonero.

447

VALLERUELA DE SEPULVEDA

Don José Barrio Gilarranz, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de la parte real del repartimiento para el año actual.

Hago saber: Que debiendo procederse con arreglo al artículo 493 del estatuto municipal a completar la representación de los Vocales de esta Comisión, mediante el número de seis, cuatro de ellos vecinos y dos forasteros, elegidos directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.º Que la elección se verificará el día 25 de Febrero próximo en la Casa Consistorial de este pueblo, dando principio a las diez de su mañana y constituyendo la mesa electoral los Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales que cada elector puede votar es el de seis, cuatro vecinos y dos forasteros.

3.º Tendrán derecho electoral para la elección que se convoca todas las personas incluídas en la lista de contribuyentes de la parte real o sus representantes legales.

4.º Contra la elección y proclamación de Vocales electos puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercero día, y contra el acuerdo de ésta ante el Tribunal provincial de repartos en el de cinco días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valleruela de Sepúlveda, a 10 de Febrero de 1934.—El Presidente accidental, José Barrio.

Don Juan Barrio San Juan, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de la parte personal del repartimiento para el año actual.

Hago saber: Que debiendo procederse con arreglo al artículo 492 del estatuto municipal a completar la representación de Vocales de esta Comisión mediante el número de tres elegidos por votación o elección directa y secreta, advierte a los electores lo siguiente:

1.º Que la elección se verificará el día 25 del mes actual en la Casa Consistorial, dando principio a las diez de la mañana y constituyendo la mesa electoral los Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales que cada elector puede votar es el de tres únicamente.

3.º La lista de electores es la de todos los varones residentes en este pueblo, excepto los determinados en el artículo 485 del estatuto, apartados a), b) y c).

4.º Contra la elección y proclamación de Vocales electos puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutino en el plazo de tercero día, y contra el acuerdo de ésta, ante el Tribunal de repartos de esta provincia en el plazo de cinco días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valleruela de Sepúlveda, 10 de Febrero de 1934.—El Presidente accidental, Juan Barrio.

Igual convocatoria hacen los Presidentes de las partes real y personal de los pueblos de Fresno de Cantespino, Condado de Castilnovo, Valdevarnés y Fuentemizarra, también para el día 25 del actual y a las horas y en los locales que se expresan en el anuncio que está expuesto en el sitio de costumbre de cada Ayuntamiento respectivo.

255

CASLA

Habiendo acordado el Ayuntamiento pleno de este término utilizar como ingreso del presupuesto de 1934 el repartimiento general sobre utilidades, quedan obligadas todas las personas que en esta fecha residan en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta, que son las que deben contribuir en la parte personal al repartimiento, y, además, las personas naturales o jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre ellos, o por rendimiento de explotación agrícola, ganadera, minera, industrial o comercial, que son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, deberán presentar en esta Alcaldía dentro del plazo de ocho días, a contar desde el de su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes personal y real del repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del repartimiento, a tenor del párrafo 4.º del art. 478 del estatuto municipal, cuando sus utilidades deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra, que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada, quedará obligado por ese solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 478 del estatuto citado.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía, consignarán en la relación jurada los hechos en que haya de basarse la estimación, conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del repetido art. 478, y quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a la junta de repartimiento o a las comisiones de evaluación, la información suplementaria que ellas consideren precisa.

Toda parsona o entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuído, deberá asímismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del mismo art. 478. La omisión de esta relación o su inexactitud será castigada con la multa de 5 a 50 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el último párrafo del art. 519 del estatuto municipal.

Dado en Casla, a 13 de Febrero de 1934. —El Alcalde, Antonio Martín.

Ministerio de Agricultura.—Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias.—Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de Febrero de 1932, se anuncian para su provisión en propiedad las plazas de Inspectores municipales Veterinarios siguientes:

MUNICIPIOS que integran el partido veterinario	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSA DE LA VACANTE	Censo de población	Dotación anual por servicios veterinarios — Pesetas	Censo ganadero — Cabezas	Reses porcinas sacrificadas en domicilios	Servicio de mercados o puestos	OTROS SERVICIOS PECUARIOS	DURACIÓN DEL CONCURSO	OBSERVACIONES
Santa María de Nieva, Nieva, Ochando y Pascuales........	Santa María de Nieva.......	Segovia	Sta. M.ª de Nieva	Defunción	2.003	2.000	2.007	124	No....	No.......	Treinta días.	Servicios unificados

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán por los interesados al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento capitalidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de mérito.

Madrid, 2 de Febrero de 1934.—El Inspector general, Jefe de la Sección, A. Benito.—V.º B.º: El Director general, L. López.

(*Gaceta* del 13 de Febrero).

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Segovia — **Mes de Enero de 1934**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante dicho mes

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES: Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Viruela...........	Santa María de Nieva..	Aragoneses...........	Ovina....	»	4	»	3	1

Segovia, 10 de Enero de 1934.—El Inspector provincial de higiene y sanidad pecuarias, Teodomiro Martín.

JUZGADOS MUNICIPALES

479

FUENTERREBOLLO

Don Vicente Sacristán y Sacristán, Juez municipal de Fuenterrebollo.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia por la vía de apremio, dictada en los autos de juicio verbal, a petición de D. Sinforiano de Santos, contra Clemente Sacristán y su esposa Manuela Calvo Vaquerizo, sobre reclamación de setecientas sesenta y cinco pesetas más las costas y gastos del juicio e intereses, se ha dictado providencia con esta fecha, en la que se acuerda sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días y a calidad de ceder, los siguientes bienes embargados en estos autos como de la propiedad de los deudores y sitos en este término municipal.

1.º Una tierra en los Pinos de Tercero, de sesenta áreas; que linda Norte, Agapito Vaquerizo; Sur, Mariano Sacristán; Este, Hermenegildo Peña, y Oeste, Cándido de Diego; tasada en 475 pesetas.

2.º Una tierra en Porrones, de cuarenta áreas; que linda Norte, Cacera; Sur, Cacera; Este, Pablo Sancho, y Oeste, Bonifacio Sacristán; en 325 íd.

3.º Una tierra en Porrones, de veinte áreas; que linda Poniente, Cacera: Saliente, Julián Sancho; Sur, Inocente Alvaro, y Norte, Francisco Sánehez; en 250 íd.

4.º Una tierra en el Salmoral, de veinte áreas; que linda Norte, Heredero də Domingo Lobo; Sur, Lorenzo Martín; Este, Castor Sancho, y Oeste, Herederos de Emeterio Martín; en 250 íd.

5.º Una tierra en el camino de Las Zarzillas, de diez áreas; que linda Norte, camino; Sur, Cacera; Este; Manuel Sacristán, y Oeste, Santos de Lucas; en 200 id.

Cuyo remate tendrá lugar el día diez del proximo mes de Marzo y hora de las once de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el 10 por 100 por lo menos del valor de la tasación.

2.ª Qne no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que no existiendo título de propiedad de las fincas, será de cuenta del comprador el proveerse de ellos.

Dado en Fuenterrebollo, a trece de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, Vicente Sacristán.—El Secretario habilitado, Francisco Sánchez.

480

Delegación provincial de Trabajo de Segovia

CIRCULAR

Para general conocimiento se hace constar por medio de la presente, que esta Delegación ha tenido a bien dejar sin efecto la circular de 27 del pasado Diciembre, inserta en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 29 en que se fijaban las horas de oficina en la mencionada dependencia.

Segovia, 16 de Febrero de 1934.—El Delegado provincial de trabajo, P. A., Federico Martos de Castro.

315

Agencia ejecutiva de Vallelado

Don Faustino Cuéllar del Ser, Recaudador municipal y agente ejecutivo de Vallelado, para la cobranza de los impuestos de dicho Municipio.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de los impuestos de utilidades y años de 1933 y anteriores, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado en tiempo oportuno el punto de residencia, ni designado representante por ser desconocido, se les requiere por medio del presente edicto que se publicará en las Casas Consistoriales y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que llegue a conocimiento de los interesados, que con fecha 12 de Diciembre de 1933 y otras varias, se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 81 del estatuto de recaudación vigente, declaro incursos en el recargo y único grado de apremio a los contribuyentes morosos que a continuación se relacionan:

Cipriano Carpintero, Petra Calle Fraile, Santos Cuéllar Vargas, Eduardo Cuesta, Juan Esteban Gil, Calixto Fraile, Faustino Fraile Gómez, Juan Frutos Martín, Tomás Fraile Gómez, Escolástico de Frutos, Antolín Gómez Santos, Dionisio García, Epifanio García, Francisco Guillén, Felipe García Velasco, María Gómez Andrés, Patricio González, Serapio Gomez Alonso, Francisco Martín, Marcelino Muñoz Gómez, Justo Muñoz Viloria, Pedro Muñoz García, Pablo Marinero Muñoz, Sotero Manso, Alejandro Martín, Mariano Pilar Fernández, María Pilar Guillén, Pablo Pascual, Sotero Pilar, Rigoberto Rojas, Eustaquia Santos Calle, Lope Senovilla, María Sastre Díez, Bonifacio San Miguel, Juan Antón San Miguel.

Vallelado, 24 de Enero de 1934.—El Agente ejecutivo, Faustino Cuéllar.

Electromolinera del Rio Milanos

Autorizada oficialmente para el suministro de flúido eléctrico a los pueblos siguientes: Otero de Herreros, Ortigosa del Monte, La Losa, Navas de Riofrío, Revenga, Hontoria, Fuentemilanos y Madrona.

Tarifas vigentes, que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 83 del Reglamento de verificaciones eléctricas, se ponen en conocimiento del público:

Mensual por tanto alzado

(SIN IMPUESTOS)	*Pesetas*
Una lámpara de 10 watios.....	2,56
» » de 10 » conmutada..................	3,03
Una lámpara de 15 watios fija.	3,50
» » de 15 » conmutada..................	4,2
Una lámpara de 25 watios fija.	4,2
» » de 25 » conmutada..................	6,41

Mensual por contador

(SIN IMPUESTOS)	*Pesetas*
Por el primer kilowatio.......	3,42
» el segundo »	1,71
Cada uno de los siguientes....	0,86
Consumo mínimo, 2 kilowatios cada mes.	

Segovia, 13 de Febrero de 1934.—Juan Gallardo.

Central hidroeléctrica de Enrique-Mariano García Alvaro

En cumplimiento del artículo 83 del reglamento de verificaciones eléctricas, se pone en conocimiento que en los pueblos de Zarzuela del Pinar, Fuentepelayo y Pinarnegrillo, están vigentes las siguientes

TARIFAS	*Pesetas*
Por una lámpara fija de 5 bujías....................	1,50
Por una lámpara fija de 10 bujías....................	2,50
Por una lámpara fija de 16 bujías....................	3,50
Por una lámpara fija de 25 bujías....................	5,00
Por una lámpara fija de 32 bujías....................	6,50

Todo a tanto alzado y sin impuestos.

Fuentepelayo, 10 de Febrero de 1934.—Enrique M. García.

IMPRENTA PROVINCIAL